

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO
SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO DE
HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y
MEDITERRÁNEA “LA MAYORA” (IHSM)**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

MH

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRÁNEA "LA MAYORA" (IHSM)

En Málaga, a 2 de febrero de 2010

INTERVIENEN

De una parte, **D. Rafael Rodrigo Montero, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas**, en nombre y representación de esta Agencia Estatal en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11.2, letras e) e i) y 29 del vigente Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

Y de otra, **Dña. Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga**, actuando en nombre y representación de esta Universidad, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, *de Universidades*, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por los artículos 31 y 32.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA de 9 de junio de 2003 y BOE de 29 de julio de 2003).

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Málaga, en adelante denominadas "las partes", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, *de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica*, establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones y con otras Instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas.

A estos efectos, el artículo 15.2 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, prevé que los Organismos Públicos de Investigación puedan suscribir convenios de colaboración con las Universidades para la realización de las siguientes actividades: proyectos de investigación

científica, desarrollo e innovación tecnológica; transferencia de conocimientos y de resultados científicos; la creación, gestión o financiación de centros o unidades de investigación; la formación de especialistas; el uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades científicas relacionadas con los fines propios del organismo; y para la asignación temporal de personal para la realización de actividades científicas o técnicas, sin que ello suponga alteración del régimen jurídico aplicable al mismo.

SEGUNDO

Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano 117; 28006-Madrid; y con NIF: Q-2818002-D, es un Organismo Público de Investigación dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría de Estado de Investigación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, cuyo objeto es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, *de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos*; en su vigente Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, *de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica*.

TERCERO

Que la Universidad de Málaga, con sede en Málaga, Plaza de Ejido s/n; 29071-Málaga; y con NIF: Q-2918001-E, tal como determinan sus Estatutos, es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, en el ámbito de sus competencias.

La Universidad de Málaga tiene entre sus funciones básicas: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en el marco estatal y autonómico, en los términos de las obligaciones impuestas a los poderes públicos en el artículo 9.2 de la Constitución; la difusión del pensamiento crítico, la transformación social y cultural, la cooperación al desarrollo, así como una formación permanente, abierta y plural a través de la extensión universitaria; o la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con instituciones y entidades españolas y extranjeras, en cuyo marco se potenciará la cultura de paz y la cooperación solidaria.

CUARTO

Que el CSIC y la Universidad de Málaga suscribieron, con fecha 9 de julio de 1999, un Acuerdo Marco de Colaboración, actualmente en vigor, para regular las relaciones entre estas dos instituciones.

En este Acuerdo Marco se prevén diversas modalidades de colaboración, entre ellas, la cooperación para la creación de centros mixtos. La creación de estos centros, de acuerdo con la cláusula primera, requiere la suscripción por las partes de un convenio específico, en el que deberán señalarse los objetivos del mismo y la participación de ambas instituciones.

QUINTO

Que la Estación Experimental "La Mayora" (en adelante, EELM) es un Instituto del CSIC situado en el término municipal del Algarrobo, provincia de Málaga, creado en el año 1961, e integrado en el área de las Ciencias Agrarias.

Las líneas de investigación desarrolladas en el EELM se encuadran en el Plan de Actuación del CSIC 2006-2009. Algunas de ellas se estudian en España casi exclusivamente en la EELM debido a las características subtropicales de la zona costera de Málaga, que permiten los cultivos hortícolas intensivos bajo plásticos y el cultivo de especies frutales subtropicales.

SEXTO

Que cada una de las partes considera la investigación científica en el campo de la Hortofruticultura como una prioridad de sus actuaciones para los próximos años, poseyendo acreditada capacidad científica en esa área. Por ello, resulta de común interés impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en este campo, contribuyendo al desarrollo de esta ciencia en el contexto del Espacio Europeo de Investigación.

SÉPTIMO

Que las partes consideran que la creación de un Instituto de Investigación, ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que participe personal de las dos instituciones, personal procedente de otros Organismos Públicos de Investigación, así como, en su caso, personal contratado al efecto, constituye una adecuada vía para contribuir eficazmente a la promoción de la investigación en el área científica de la Hortofruticultura, generando un efecto sinérgico significativo.

Con esta finalidad, con fecha de 16 de enero de 2008, la Universidad de Málaga y el CSIC suscribieron un Protocolo de Intenciones para promover la creación de un Instituto de investigación en Hortofruticultura Subtropical en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Instituto se denominará Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora", y estará ubicado en la provincia de Málaga. Tendrá su sede principal en el Campus de Teatinos de la Universidad de Málaga, donde se concentran actualmente el 90% de los centros de la Universidad, así como sus recursos investigadores.

OCTAVO

Que es deseo de las partes arbitrar las medidas oportunas para que la Junta de Andalucía pueda colaborar con el nuevo Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora". A estos efectos, parece necesario destacar el Convenio Marco suscrito el 11 de noviembre de 1983 entre la Junta de Andalucía y el CSIC y Protocolo General de Cooperación suscrito el 8 de junio de 2009 entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la cooperación en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

NOVENO

Que la creación del Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora" supondrá la disolución del EELM, creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC de 20 de marzo de 1961.

DÉCIMO

Que el presente Convenio Específico de Colaboración ha sido autorizado, respecto de cada una de las partes, por los órganos competentes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración que se registrará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es la creación del Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora" (en adelante IHSM), con la naturaleza y carácter de Instituto Mixto de titularidad compartida entre el CSIC y la Universidad de Málaga.

El IHSM se concibe como un Centro de Investigación en Horticultura y Fruticultura de carácter subtropical o mediterráneo cuya estrategia se sustenta en dos grandes pilares: por una parte, la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional y, por otra, el impulso de la transferencia de resultados y tecnología a la sociedad y al sector productivo.

SEGUNDA. OBJETIVOS

1. El IHSM se crea con los objetivos siguientes:

- a) Contribuir al avance de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de Horticultura y Fruticultura con una dimensión internacional.
- b) Coordinar la investigación con sus vertientes prácticas de aplicación dentro de los campos de la Horticultura y Fruticultura, en general, y de la subtropical y mediterránea, en particular.
- c) Promover la formación de personal investigador y apoyar e intensificar la docencia de postgrado.
- d) Coordinar los servicios generales y de instrumentación para un mejor aprovechamiento de los recursos ya existentes y aquellos otros que puedan lograrse tras la aplicación del presente Convenio.
- e) Colaborar con las Administraciones Públicas y contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y al sector productivo.

- f) Potenciar las relaciones con otros centros nacionales e internacionales para conseguir la máxima integración en el Espacio Europeo de Investigación.
- g) Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- h) Intervenir y tomar parte en todos los ámbitos que, en general, estén relacionados con estos objetivos.
- i) Promover la cooperación con el sector industrial desarrollando los servicios y mecanismos de transferencia de tecnología precisos para ello.

2. La principal seña de identidad del IHSM será el desarrollo de una investigación de calidad con un planteamiento global y una aproximación multidisciplinar, contribuyendo tanto al avance del conocimiento, como a la resolución de problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

TERCERA. PERSONAL

1. El IHSM se crea con el personal científico y técnico perteneciente al CSIC y a la Universidad de Málaga relacionados en los Anexos 1a y 1b. Estos Anexos de personal, que quedan unidos al presente Convenio como parte integrante e inseparable del mismo, se actualizarán en el último trimestre de cada año en caso de haber variaciones, previa aprobación de la Comisión Rectora. El Anexo 1c, por su parte, relaciona el personal contratado y becario de las partes.

Además, el Instituto podrá incorporar personal investigador y técnico de cualesquiera otros centros u organismos que en el futuro pudieran decidir las partes, a través de la Comisión Rectora, órgano de seguimiento de este Convenio. La adscripción de este personal investigador deberá contar con la aprobación de dicha Comisión Rectora, de acuerdo con los requisitos y condiciones aprobados por la misma. La propuesta la hará el Director del IHSM, tras consultar con la Junta de Instituto y el Claustro Científico, adjuntando un informe del Comité Científico Externo.

En ningún caso, el IHSM tendrá reconocida capacidad para contratar nuevo personal y será el CSIC o la Universidad de Málaga quienes celebrarán los oportunos contratos de trabajo ejerciendo de manera efectiva las competencias que el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, reconoce a todo empresario.

2. El CSIC dotará al IHSM con 1 contrato posdoctoral en 2009 y 1 plaza de Científico Titular, en función de las posibilidades que se contemplan en la oferta OEP 2009. La Universidad de Málaga, por otro lado, contribuirá a la dotación del servicio de Gerencia y Administración con 2 plazas de personal administrativo. Todo ello siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. El personal investigador del CSIC y el personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, así como el resto del personal que se integre en el IHSM, mantendrán el régimen jurídico que, en cada caso sea aplicable, en función de la institución de la que dependan. En todo caso, la adscripción al Instituto de personal docente o investigador de la Universidad de Málaga requerirá el acuerdo de su Consejo de Gobierno y el informe del Consejo del Departamento universitario del que provengan. Al margen de su dependencia institucional, el personal investigador gozará de igualdad de derechos en cuanto al régimen de subvenciones,

uso de infraestructuras y dirección y participación en convocatorias proyectos y contratos del CSIC y de la Universidad de Málaga.

4. El personal científico y técnico del IHSM realizará toda su actividad investigadora y de desarrollo en las sedes del IHSM, sin perjuicio de que se atiendan las obligaciones de enseñanza, tutoría y prácticas en la Universidad.

CUARTA. ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA

Para el desarrollo de sus fines, el IHSM se estructurará en Departamentos, buscando el máximo grado de mutua integración. Adicionalmente, el IHSM contará con un Servicio de Fincas Experimentales, que incluirá la hasta ahora EELM, y que tendrá entre sus objetivos la potenciación de las actividades de transferencia de tecnología, tanto las directamente relacionadas con los investigadores integrantes de los Departamentos, como las desarrolladas por otros grupos de investigación que pudieran resultar de interés del CSIC y de la Universidad de Málaga.

QUINTA. ESPACIOS, INFRAESTRUCTURAS. FINANCIACIÓN. PARTICIPACIÓN EN INVERSIONES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para la creación, construcción del edificio y dotación de los medios necesarios, y para el posterior funcionamiento del IHSM, las partes aportarán los recursos que garanticen el cumplimiento de los objetivos que se detallan en la cláusula segunda de este Convenio, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Sede: El IHSM tendrá su sede principal en un nuevo edificio que el CSIC construirá con la colaboración, en su caso, de la Universidad de Málaga en una parcela del Campus de Teatinos de la Universidad de Málaga, sobre la que esta Universidad se compromete a otorgar gratuitamente una concesión administrativa a favor del CSIC.

Además de la sede principal, el IHSM contará con una segunda sede que se ubicará en la hasta ahora EELM, en las instalaciones que allí tiene el CSIC. A esto efectos, el CSIC aportará al nuevo Instituto los edificios, equipos científicos, instalaciones, maquinaria, plantaciones, parcelas, invernaderos, y demás infraestructuras existentes en la EELM, suplementándolas en lo que sea necesario.

Los compromisos del CSIC y de la Universidad de Málaga para la concesión del terreno, la construcción del nuevo edificio, la dotación de mobiliario y el equipamiento científico del mismo, se especificarán en un convenio específico de colaboración que las partes suscribirán al efecto.

- b) Los bienes y derechos de naturaleza patrimonial adscritos hasta la fecha a la EELM que pasen a adscribirse al IHSM figurarán en el Anexo II de este Convenio.
- c) Las infraestructuras científicas, recursos económicos y proyectos adscritos actualmente a la EELM, y a la Universidad de Málaga, cuyo responsable científico pase a desarrollar su trabajo en el nuevo Instituto, quedarán adscritos al IHSM.

- d) Los activos aportados a la firma de este Convenio o adquiridos en un momento posterior con la financiación de cada una de las partes, quedarán a disposición del IHSM para su uso dirigido a la consecución de los objetivos expresados en este Convenio, durante el periodo de vigencia del mismo y sin que ello suponga transmisión del título de propiedad, que permanecerá en los cedentes/financiadores. En concreto, cada parte contribuirá, en el momento de puesta en marcha del Instituto con el equipamiento científico que se describe en el Anexo III de este Convenio, que queda unido al mismo como parte integrante e inseparable del mismo.
- e) El Instituto mantendrá actualizado en todo momento un inventario de los bienes que tenga adscritos (muebles, inmuebles e histórico), el cual habrá de señalar la institución a la que en cada caso corresponda la propiedad de aquéllos.

f) En materia de gastos de funcionamiento:

- Las partes acuerdan dotar al IHSM de un presupuesto anual de carácter funcional único. Este presupuesto estará constituido por las aportaciones a partes iguales del CSIC y de la Universidad de Málaga, según los conceptos que se determinen, agrupados en ingresos y gastos. El presupuesto será aprobado por la Comisión Rectora, previo conocimiento de las partes. La aportación del CSIC a este presupuesto anual se imputará a conceptos presupuestarios del Capítulo II del Programa 463 A de su presupuesto.

A estos efectos, cada año, las partes firmarán una adenda económica, en la que se especificarán las aportaciones de cada una de ellas.

- La justificación de las subvenciones recibidas por el IHSM deberá hacerse a las entidades que las libren.
- Las partes podrán abrir, respectivamente, una unidad de gasto diferenciado que será gestionado bajo las directrices de la dirección del IHSM.
- La financiación de proyectos de investigación de convocatorias públicas o privadas, en régimen de concurrencia competitiva, no se contabilizará como aportaciones en especie a los gastos de funcionamiento del IHSM.
- Las partes se comprometen a impulsar, a través de sus programas, la investigación en Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea en su sentido más amplio, mediante su inclusión en las convocatorias de ayuda que pudiesen realizar y a las que el IHSM deberá acudir en régimen de concurrencia competitiva.
- Las partes adquieren el compromiso de que los resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora que desarrolle el personal investigador adscrito al IHSM, serán considerados como ingresos de investigación del Instituto.
- Los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i en el IHSM, en tanto sean generados por el personal adscrito al mismo, revertirán prioritariamente de forma directa en la potenciación de las acciones de I+D+i del Instituto. Con carácter general, se distribuirán de acuerdo con los siguientes

porcentajes: el 74% para el Instituto y el 26% restante para la institución. La Comisión Rectora deberá establecer el procedimiento concreto para articular la citada reversión. En los contratos con empresas se estará a la normativa de cada institución. **Cualquier cambio en el porcentaje de distribución de los costes indirectos deberá ser aprobado por las partes a propuesta de la Comisión Rectora.**

- Los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual generados por el Instituto con ocasión del desempeño de su actividad contribuirán al pago de los gastos de funcionamiento del IHSM en la proporción que determine la Comisión Rectora y no se contabilizarán como aportación de las partes.

SEXTA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORAMIENTO

1. La gestión del Instituto se organizará de acuerdo con los siguientes órganos de gobierno -colegiados y unipersonales - y de asesoramiento:

- a) Órgano Rector: la Comisión Rectora.
- b) Órganos de Dirección y Gestión: la Junta, el Director, los Vicedirectores y el Gerente.
- c) Órganos de Asesoramiento: el Claustro Científico y el Comité de Asesoramiento Externo.

2. La Comisión Rectora será el órgano superior de gobierno del IHSM y tendrá competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de líneas de investigación, composición, estructura y buen funcionamiento del Instituto.

2.1. La Comisión Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes del CSIC, designados por su Presidente.
- Dos representantes de la Universidad de Málaga, designados por su Rector/a.

Asimismo, el Director del Instituto asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Actuará como Secretario de este órgano colegiado el Gerente del IHSM, con voz y sin voto. Le corresponderá al Secretario la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Rectora, que serán comunicados a las partes tras la celebración de cada reunión.

2.2. Las funciones principales de la Comisión Rectora serán las siguientes:

- a. La función superior de gobierno del Instituto.
- b. Informar y elevar a los órganos competentes de las partes las propuestas que requieran la aprobación de aquéllas.
- c. Aprobar el Plan Estratégico cuatrienal del IHSM a propuesta del CSIC y cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la Universidad de Málaga. Esta aprobación podrá efectuarse mediante comunicación escrita al Director por los representantes de cada institución en la Comisión Rectora. El Director trasladará a estos representantes el escrito de aprobación o el de las eventuales objeciones de la otra parte. En este último supuesto, la Comisión Rectora se reunirá para adoptar las decisiones, medidas o propuestas necesarias en orden a su aprobación.

- d. Aprobar el Presupuesto anual del Instituto, elaborado por la Junta del Instituto.
- e. Aprobar los requisitos y condiciones para la adscripción del personal investigador, según lo establecido en la cláusula tercera.
- f. Aprobar la adscripción de nuevo personal investigador al Instituto, según lo establecido en la cláusula tercera.
- g. Aprobar la Memoria Anual de actividades del IHSM.
- h. Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del Instituto los posibles retornos de venta de derechos de explotación sobre patentes generados por éste, según lo previsto en el presente Convenio.
- i. Aprobar la creación, supresión o cambio de denominación de Departamentos o de Unidades de Servicio que le someta la Junta, de Instituto, dando conocimiento de ello a las partes. Estos cambios serán sometidos a los órganos de gobierno de éstas, si así se requiere.
- j. Proponer a las partes la lista razonada de candidaturas a la Dirección que le remita la Junta de Instituto, oído el Claustro Científico. La propuesta de la Junta no será vinculante, pudiendo la Comisión Rectora añadir o desestimar candidatos a la misma.
- k. Proponer el cese del Director.
- l. Proponer a las partes, a iniciativa del Director, la designación de los Vicedirectores y Gerente del Instituto.
- m. Proceder al nombramiento del Comité de Asesoramiento Externo, oída la Junta. de Instituto.
- n. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones que con posterioridad pueda proponerle la Junta, cuyo texto, en ambos casos, será remitido a las partes para su aprobación, si así se requiere, por los órganos competentes y para su correspondiente firma.
- o. Aprobar la adhesión al presente Convenio de nuevas entidades, a propuesta de la Dirección, según lo establecido en la cláusula séptima.
- p. Conocer los convenios, contratos u otros documentos a que se hace referencia en la cláusula décima.
- q. Actuar de Comisión de seguimiento del presente Convenio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- r. Cualquier otra función que le otorgue el presente Convenio u otra normativa que le sea de aplicación.

2.3. La Comisión Rectora se reunirá al menos una vez al año, o cuantas veces la convoque su Presidente. Asimismo, se reunirá a propuesta de, al menos, dos de sus miembros con derecho a voto. La primera reunión deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

2.4. La Presidencia de la Comisión será ejercida de forma alternativa por períodos de dos años por las partes, iniciándose el turno según se decida en la reunión de constitución de la Comisión Rectora. Cada una de las partes representadas en la Comisión Rectora tendrá derecho a dos votos. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

2.5. Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen para cualquiera de las partes un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquéllas.

2.6. Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el funcionamiento de la Comisión Rectora, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en el artículo 22 y

siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

3. La composición, funciones específicas y normas de funcionamiento de los demás órganos del IHSM, así como las normas de funcionamiento del Instituto, se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno que deberá ser aprobado por la Comisión Rectora en el plazo máximo de seis meses tras la firma de este Convenio, a propuesta del Director en funciones. Cumplido este trámite, la Comisión Rectora remitirá a las partes el Reglamento para su aprobación, en su caso, por los órganos competentes, y para su correspondiente firma.

SÉPTIMA. INCORPORACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES

Al IHSM podrán incorporarse otras entidades tanto públicas como privadas. La adhesión al presente Convenio de nuevas entidades requerirá la aprobación de la Comisión Rectora, a propuesta de la Dirección. Si así se acordara, la incorporación será instrumentada a través de una adenda a este Convenio, que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de suscribir, junto con ésta, las partes del presente documento.

En el supuesto de que la incorporación de una nueva entidad tuviera consecuencias patrimoniales, la Comisión Rectora tendrá que someterlo a la autorización previa del CSIC y de la Universidad de Málaga.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL IHSM

El IHSM elaborará anualmente una memoria de sus actividades científicas que remitirá a las partes previa aprobación por la Comisión Rectora.

En las publicaciones o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, así como su pertenencia a la institución que a cada uno corresponda. En las referidas publicaciones u otros soportes se hará mención al IHSM y a las instituciones que comparten su titularidad, expresándose como se indica a continuación:

"Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora" IHSM (CSIC – Universidad de Málaga)", en éste orden o en el orden inverso.

NOVENA. TITULARIDAD, TRANSFERENCIA Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración prevista en este Convenio produjese resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá a las partes.

La solicitud de las patentes se hará a nombre de las partes, con independencia de la que tramite la solicitud.

La gestión de la protección y la transferencia de los resultados de la investigación se llevará a cabo por la parte que sea mayoritaria en la autoría, dando cuenta de sus actuaciones a la parte cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse por las partes en el supuesto de que la autoría lo sea a partes iguales.

Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual transferencia de los resultados se abonarán por las partes en proporción a la participación de cada una de ellas. De no estar alguna interesada en la titularidad de cualquiera de los resultados, la otra parte podrá continuar, en su propio nombre, asumiendo todos los derechos y obligaciones con respecto a su propio personal investigador.

Los beneficios que se obtengan de cualquier transferencia o explotación de los resultados, una vez deducidos los gastos de protección de acuerdo con las normas de aplicación a cada parte, se distribuirán de la siguiente forma:

- 1º. Se liquidarán los derechos que correspondan a los autores con arreglo a las normas que les sean aplicables en virtud de la institución de la que dependan y en proporción al porcentaje de autoría que documentalmente se haya establecido.
- 2º. Se liquidarán los derechos que puedan corresponder a los Grupos de Investigación para las tareas de su propia investigación, de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso.
- 3º. Se destinará a favor del IHSM la cantidad que determine la Comisión Rectora.
- 4º. La cantidad restante se distribuirá entre las partes en función del porcentaje de autoría de su personal investigador.

DÉCIMA. ACUERDOS UNILATERALES CON TERCEROS

Cada una de las partes podrá unilateralmente suscribir convenios, contratos u otros documentos relativos a la actividad del IHSM siempre que no exista disconformidad de la otra. A tal efecto, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su intención de formalizar el documento, remitiéndole el texto íntegro y definitivo del mismo, debiendo ésta manifestar su conformidad o disconformidad expresa en el plazo de 30 días naturales contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el plazo citado, se entenderá que la falta de respuesta equivale a su tácita conformidad. La conformidad deberá darse, en todo caso por escrito si tuviera consecuencias patrimoniales.

UNDÉCIMA. ACCESO A SERVICIOS

El personal del IHSM tendrá acceso a los servicios generales de ambas partes (bibliotecas, servicios de análisis, instalaciones deportivas, etc.) en las mismas condiciones que el propio personal de las mismas. Quedan exceptuadas las prestaciones sociales de cada institución que podrán ser, en su caso, objeto de convenios específicos.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes asumirán conjuntamente la responsabilidad por los daños personales o materiales causados a terceros que se produzcan con ocasión o como consecuencia de las actividades y funcionamiento del IHSM.

Igualmente, las partes serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en el IHSM y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, *por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*

DECIMOTERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de cincuenta años, prorrogable automáticamente por periodos de quince años de no mediar denuncia de alguna de las partes. No obstante, transcurrido el citado periodo inicial de vigencia, cualquiera de las partes podrá desvincularse del IHSM, en cuyo caso deberá formular denuncia ante la otra parte con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio. En este caso, se aplicarán las normas previstas en la cláusula decimoquinta.

DECIMOCUARTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La resolución del Convenio ante el incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En este supuesto, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados por tales incumplimientos.
- La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la cláusula decimotercera.

DECIMOQUINTA. DISOLUCIÓN DEL CENTRO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

En el supuesto de extinción del Convenio, se constituirá una Comisión liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las partes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:

- a. La posesión de los inmuebles e instalaciones se restituirá a sus legítimos propietarios.
- b. El material inventariable se reintegrará a las respectivas instituciones propietarias.
- c. Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- d. El material adquirido con recursos generados por el IHSM o financiado conjuntamente por las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.

- e. Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
- f. Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes.
- g. La Comisión liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.
- h. La Comisión liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, con arreglo a criterios de equidad.

DECIMOSEXTA. SEDE TEMPORAL

Hasta que la sede principal del IHSM esté construida en el Campus de Teatinos, las sedes temporales serán la EELM, donde se ubicará la Gerencia y Administración, y el edificio de los Institutos Universitarios de la Universidad de Málaga en el Campus de Teatinos.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, *de Contrato del Sector Público*, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, función que recaerá en la Comisión Rectora prevista en la cláusula sexta, como responsable de la interpretación y aplicación del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido resolverse por el órgano de seguimiento del Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DECIMOCTAVA. PERSONAL CONTRATADO TEMPORALMENTE CON CARGO A PROYECTOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL "LA MAYORA"

En ningún caso, el personal contratado temporalmente con cargo a proyectos gestionados por la EELM, que pasen a ser ejecutados por el IHSM, sufrirá alteración de sus funciones, ni los proyectos a los que se encuentra adscrito este personal, así como tampoco supondrá dependencia empresarial con la institución que celebró el contrato.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR Y VICEDIRECTORES EN FUNCIONES

1. Una vez firmado el presente Convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Rectora, nombrarán un Director en funciones.
2. Las partes nombrarán, asimismo, a propuesta de la Comisión Rectora, dos Vicedirectores en funciones que tendrán las competencias que le sean delegadas por el Director.
3. El Director y uno al menos de los Vicedirectores, en funciones, pertenecerán uno al CSIC y otro a la Universidad de Málaga.

VIGÉSIMA. REGULACIÓN TRANSITORIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

La Junta y el Claustro Científico que venían funcionando en el EELM en su condición de Instituto propio se disolverán una vez firmado el presente convenio. La Junta y el Claustro Científico deberán constituirse como órganos del IHSM una vez aprobado el Reglamento de Régimen Interno de este Instituto, de acuerdo con la composición y funciones que éste establezca. Tras la constitución de dichos órganos, el Director en funciones pondrá en marcha el proceso de elección de Director establecido en el Reglamento

VIGÉSIMO PRIMERA. EFECTOS DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO Y SUPRESIÓN DEL INSTITUTO PROPIO

1. La creación del IHSM como Instituto mixto CSIC-Universidad de Málaga regulada en este Convenio, desplegará plenos efectos una vez que se hayan realizado los trámites necesarios para su nueva conformación como entidad de titularidad compartida.
2. En el momento en que se produzcan los referidos efectos, el CSIC llevará a cabo los trámites conducentes a la supresión del EELM de titularidad propia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, en dos ejemplares iguales, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento de este Convenio.

Por la Agencia Estatal el Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Fdo.: Rafael Rodrigo Montero



Por la Universidad de Málaga

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

Anexo 1a

Personal de la Universidad de Málaga

Personal científico de Plantilla

Nombre y Apellidos

Cuerpo

Fernando Pliego Alfaro

Catedrático de Universidad

José Ángel Mercado

Titular de Universidad

Antonio de Vicente

Catedrático de Universidad

Alejandro Pérez García

Titular de Universidad

Francisco Cazorla López

Titular de Universidad

Cayo Ramos Rodríguez

Titular de Universidad

Carmen Beuzón López

Titular de Universidad

Eduardo Rodríguez Bejarano

Titular de Universidad

Miguel Ángel Botella Mesa

Titular de Universidad

Victoriano Valpuesta Fernández

Catedrático de Universidad

Antonio Heredia Bayona

Catedrático de Universidad

Javier Ruiz Albert

Titular de Universidad

Ana Grande Pérez

Profesora Contratada Doctora Permanente

Personal de apoyo de Plantilla

Nombre y Apellidos

Cuerpo

M J

Anexo 1b

Personal del CSIC

Personal científico de Plantilla

Nombre y Apellidos

Cuerpo

| | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| Ana Isabel López Sese | Científico Titular del CSIC |
| Carlos López Encina | Científico Titular del CSIC |
| Enrique Moriones Alonso | Profesor de Investigación del CSIC |
| Jesús Cuartero Zueco | Profesor de Investigación del CSIC |
| Jesús Navas Castillo | Científico Titular del CSIC |
| José Ignacio Hormaza Urroz | Profesor de Investigación del CSIC |
| Juan Antonio Torés Montosa | Investigador Científico del CSIC |
| M. Angeles Pérez de Oteyza | Científico Titular del CSIC |
| M. Remedios Romero Aranda | Científico Titular del CSIC |
| María Angeles Viruel Zozaya | Científico Titular del CSIC |
| María Dolores García Pedrajas | Científico Titular del CSIC |
| María Luisa Gómez-Guillamón Arrabal | Investigador Científico del CSIC |
| Rafael Fernández Muñoz | Científico Titular del CSIC |
| Marta Montserrat Larrosa | Científico Titular del CSIC |

Personal de apoyo de Plantilla

Nombre y Apellidos

Cuerpo

| | |
|----------------------------------|---|
| José Ariza Díaz | Técnico Superior de Gestión y Serv. Comunes |
| Severiano Bolivar Romero | Ayudante de Investigación |
| Rocío Camero Flores | Técnico Especialista de Grado Medio |
| Juan Cárdenas García | Administrativa de Organismos Autónomos |
| Encarnación Caro Pérez | Ayudante de Investigación |
| Antonio Cordón Peñalver | Gestión de la Administración Civil del Estado |
| José Correa Valderrama | Técnico Superior de Act. Técnicas y Prof. |
| Sebastián Cortés Figueredo | Técnico Especialista de Grado Medio |
| María Ángeles Crespillo Arrebola | Técnico Superior de Act. Técnicas y Prof. |
| Carmen Díaz Herrera | Oficial de Actividades Técnicas y Prof. |
| Ángeles Díaz Herrera | Ayudante de Gestión y Servicios Comunes |
| Estrella Díaz Ramos | Ayudante de Act. Técnicas y Prof. |
| José Antonio García García | Administrativa de Organismos Autónomos |
| Eduardo García Zamora | Oficial de Actividades Técnicas y Prof. |
| Marina Gil García | Técnico Superior de Act. Técnicas y Prof. |
| Rafael Gil Gil | Técnico Superior de Act. Técnicas y Prof. |
| José Jorge González Fernández | Titulado Superior Especializado del CSIC |
| Rafael González Pastor | Técnico Superior de Act. Técnicas y Prof. |
| Miguel González Rivas | Técnico Superior de Act. Técnicas y Prof. |
| José María Hermoso González | Técnico Especialista de Grado Medio |
| Manuel Llamas Ariza | Técnico Superior Act. Técnicas y Prof. |
| Pedro Martín Martín | Técnico Superior Act. Técnicas y Prof. |

María Victoria Martín Ruiz
José Miguel Martín Sánchez
Antonio E. Montaña Serrano
Antonio Navas Pendón
Pablo H. Polo Chicano
Domingo Recio Gil
Ana Rico Sánchez
Jerónimó Robles Alonso
Luis Antonio Rodríguez Caso
Francisco Rodríguez Díaz
Miguel Rueda Vela
José Alonso Ruiz Guerra
Francisco Ruiz Ruiz
Miguel Ruiz Ruiz
Ricardo Ruiz Ruiz
Francisco Sánchez Perea
José Manuel Sánchez Pulido
Remedio Tovar Padilla
Luis del Valle Gómez
Francisco Vázquez Sánchez
Yolanda Verdún Domínguez
María Carmen Cotilla Rivas
Francisco Javier Cotilla Rivas
José Antonio García Urbano
Gonzalo González Gil
José Manuel Ramos Martín
Domingo Rivas Segovia
Sonia Ruiz Molina
Javier Sánchez Andrade
Miguel Ángel Sánchez Segovia

Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Ayudante de Investigación
Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Técnico Especialista de Grado Medio
Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Ayudante de Investigación
Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Ayudante de Investigación
Ayudante de Investigación
Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Técnico Superior de Gestión y Serv. Comunes
Técnico Especialista de Grado Medio
Técnico Especialista de Grado Medio
Ayudante de Investigación
Técnico Superior de Gestión y Serv. Comunes
Técnico Superior Act. Técnicas y Prof.
Técnico Especialista de Grado Medio
Oficial Actividades Técnicas y Prof.
Oficial Actividades Técnicas y Prof.
Oficial Actividades Técnicas y Prof.
Oficial Actividades Técnicas y Prof.
Oficial Actividades Técnicas y Prof.
Oficial Actividades Técnicas y Prof.
Oficial Actividades Técnicas y Prof.
Oficial Actividades Técnicas y Prof.
Oficial Actividades Técnicas y Prof.

M H

Anexo 1c

Personal Contratado y Becario

Universidad de Málaga

Postdoctoral contratado

Nombre y Apellidos

Carolina Sánchez Romero

Araceli Castillo Garriga

Nieves Medina Escobar

Ana Grande Pérez

Edgar Rodríguez Negrete

Tipo de contrato

Profesor Ayudante Doctor

Profesor Ayudante Doctor

Ramón y Cajal

Ramón y Cajal

Postdoctoral con cargo a proyecto

Predoctoral FPI/FPU/AECI/PAIDI

Nombre y Apellidos

Veronica González Doblas (FPI)

Naoufal Lakhssassi (becaruo AECI)

Arnaldo Schapire Trapano (FPU)

Jerad Ighbareyeh (AECI)

Nuria Bonilla Ruíz (FPU)

Victor Carrión Muñoz (PAIDI-Junta de Andalucía)

Isabel Matas Casado (FPI- Fundación Ramón Areces)

David Vela Carrión (FPI)

Irene Aragüez Rey (FPU)

Ana Casañal Seoane (FPI)

Fabiana Csukasi (FPI)

Viviana Lima Silva (Genoma España)

Inmaculada Ortiz Martín (PAIDI-Junta de Andalucía)

Adela Zumaquero Jiménez (PAIDI-Junta de Andalucía)

Alberto Macho Escribano (PAIDI-Junta de Andalucía)

Carlos Martín Guevara (FPI)

Ana Pérez Luna (PAIDI-Junta de Andalucía)

Rosa Lozano Durán (FPU)

Manuel Arroyo Mateos (FPI)

Dos becarios FPI pendientes de toma de posesión

Sin vínculo, pendientes de lectura de tesis:

M^a Ángeles González Sánchez (IFAPA)

Predoctoral contratado

Nombre y Apellidos

Sara Laranjeira

Vitor

Sergio Cerezo Medina

Elena Palomo Ríos

Tipo de contrato

Beca FCT Portugal, estancias temporales

Beca FCT Portugal estancias temporales

Contratado con cargo a proyecto

Contratado con cargo a proyecto

Carmen Pérez García
Eva Guzmán
Clara Pliego Prieto
Laura García Gutiérrez
José A. Gutiérrez Barranquero
Luis Rodríguez Moreno
Houda Zeriouh
Karen Merchante Berg
Miguel Sánchez Durán
Guillermo Domínguez Huertas

Contratado con cargo a proyecto
Contratado con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Contratado con cargo a proyecto
Contratado con cargo a proyecto

Personal de apoyo contratado

Nombre y Apellidos

Alicia Esteban del Valle
Francisca Martín Pizarro
Carmen Martín Pizarro
David Posé Padilla
Cristina Muñoz Sánchez
Irene Linares Rueda
Juan José Gonzalez Plaza
Natasa Hulak

Tipo de contrato

Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto
Obra o servicio con cargo a proyecto

CSIC

Postdoctoral contratado

Nombre y Apellidos

Afif Ben Delhi
Juan Antonio Díaz Pendón

Tipo de contrato

Contrato en prácticas JAE
Contrato en prácticas Juan de la Cierva

Predocctoral FPI/FPU/AECI/PAIDI/I3P/JAE

Nombre y Apellidos

Analise Franco Orilio (JAE)
Diego Tomás García (FPI)
Francisco Javier Palomares Rius (FPI)
Carolina Martín Ramos (PAIDI-Junta de Andalucía)
María Librada Alcaraz Arco (I3P)
Isabel Fortes Cuenca (FPI)
María José Rodríguez López (FPI)
Emilio Sarria Villada (I3P)
Fernando Yuste Lisbona (FPI)

Sin vínculo, pendientes de lectura de tesis:

Elena García Cano
Francisco López Ruiz
Carmen Ruiz Rubio
Eduardo Gross German (IFAPA)

Cuatro becarios FPI pendientes de toma de posesión
Dos becarios JAE pendientes de toma de posesión

Predoctoral contratado

Nombre y Apellidos

Elena Piñar Trenado

Tipo de contrato

contratado con cargo a proyectos

Personal de apoyo contratado

Nombre y Apellidos

Tipo de contrato

Antonio Abel Alcántara Campos

Eventual por circunstancias de la producción

José Manuel Ariza Rivas

Obra o servicio con cargo a proyecto

Manuel Alberto Arroyo Mateos

Obra o servicio con cargo a proyecto

Davinia-Loreto Bellón Gómez

Obra o servicio con cargo a proyecto

Pablo Bustos Morales

Interinidad sustitución jubilación anticipada

Rocío Campos Escobar

Obra o servicio con cargo a proyecto

Carmen Cañizares Nolasco

Obra o servicio con cargo a proyecto

Elisabet Carmona Martín

Obra o servicio con cargo a proyecto

Sergio J. Cotilla Rivas

Contrato en prácticas I3P.

Francisco J. Durán Gutiérrez

Obra o servicio con cargo a proyecto

María del Pilar Escribano Martos

Obra o servicio con cargo a proyecto

Carolina García Labos

Contrato en prácticas I3P.

Ramiro Gil García

Eventual por circunstancias de la producción

Emilio Guirado Sánchez

Obra o servicio con cargo a proyecto

María Oliva Jurado Lavado

Obra o servicio con cargo a proyecto

Francisco J. Llamas Sánchez

Interinidad sustitución jubilación anticipada

Jorge Lora Cabrera

Obra o servicio con cargo a proyecto

Belén Márquez Martín

Obra o servicio con cargo a proyecto

María Dolores Martín Llamas

Interinidad por sustitución

José Manuel Martín Sánchez

Eventual por circunstancias de la producción

Juan Antonio Moreno Portales

Eventual por circunstancias de la producción

María José Navas Díaz

Interinidad por sustitución

Antonia M^a Nuñez Martín

Obra o servicio con cargo a proyecto

María del Pilar Peláez Torres

Eventual por circunstancias de la producción

José Pendón Guerrero

Eventual por circunstancias de la producción

Amelia Rodríguez Guerrero

Eventual por circunstancias de la producción

Sebastián Rojas Rojas

Eventual por circunstancias de la producción

María Rosario Ruiz Guerrero

Interinidad por sustitución

María Del Carmen Ruiz Martín

Interinidad por sustitución

Gabriela Ruiz Rasso

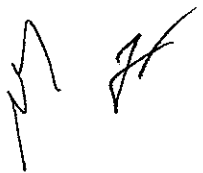
Interinidad por sustitución

Lidia Sánchez Alcoholado

Obra o servicio con cargo a proyecto

Clodoaldo Polo González
Domingo Segovia Daga

Contrato en prácticas I3P.
Contrato en prácticas I3P.

Handwritten initials or signature in black ink, consisting of two distinct marks.

ANEXO II

Valoración instalaciones Existentes en la Estación Experimental La Mayora (EELM)

Aportación Rústica

| Referencia catastral | Denominación | Dirección | Extensión (m2) |
|----------------------|-----------------|--|----------------|
| 29005A003000790000FG | Paraje Consejo | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 393.480 |
| 29005A003000800000FB | Paraje Consejo | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 26.623 |
| 29005A003000810000FY | Paraje Consejo | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 22.491 |
| 29005A003000950000FD | Paraje Villares | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 3.337 |
| 29005A003000960000FX | Paraje Villares | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 11.430 |
| 29005A003001710000FH | Paraje Vega | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 4.126 |
| 29005A003001750000FY | Paraje Vega | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 2.613 |
| 29005A003001760000FG | Paraje Vega | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 8.588 |
| 29005A003001870000FK | Paraje Vega | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 3.062 |
| 29005A003002020000FW | Paraje Vega | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 3.142 |
| 29005A003002530000FR | Paraje Vega | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 10.949 |
| | | | 489.841 |

Desglose Rústica

| RUSTICA | Superficie (m2) |
|-----------------------|-----------------|
| Invernaderos plástico | 17.145 |
| Invernaderos vidrio | 850 |
| Invernadero placas | 1.560 |
| Aguacates | 120.500 |
| Chirimoyos | 31.000 |
| Mangos | 9.000 |
| Carambolas y otros. | 4.500 |
| Balsas | 16.200 |
| Erial | 30.000 |
| Terreras pinos | 95.200 |
| Aparcamientos | 3.400 |
| Tierras regadío | 34.200 |
| Otros | 126.286 |
| TOTAL | 489.841 |

Aportación Urbana

| Referencia catastral | Urbana | Dirección | Extensión (m ²) |
|----------------------|--------------------------------------|--|-----------------------------|
| 001203000VF06H0001TZ | Laboratorios.- Edif. Principal | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 1.296 |
| 001203100VF06H0001FZ | Casa y almacén | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 1.034 |
| 001300800VF06H0001IZ | Residencia (12 viviendas) | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 920 |
| 001300700VF06H0001XZ | Vivienda Capataz (S.G.) | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 55 |
| 001300600VF06H0001DZ | Laboratorio Fruticultura Subtropical | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 271 |
| 001300500VF06H0001RZ | Chalet (S.G.) | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 210 |
| 001702700VF06H0001UZ | Carpintería y Mantenimiento | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 296 |
| 001800400VF06H0001BZ | Taller mecánico y Almacén | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 631 |
| 001301100VF06H0001IZ | Almacén de confinamiento | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 632 |
| 001301200VF06H0001JZ | Transformador (S.G.) | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 7 |
| 001203200VF06H0001MZ | Transformador (S.G.) | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 9 |
| 001700900VF06H0001FZ | Almacén/Estacionamiento | Finca "La Mayora", s/n. Algarrobo-Costa | 8 |
| | | | 5.369 |

6 Cámaras de cultivo visitables 35 m²

VALORACIÓN APORTACIÓN EELM

| Concepto | Valor (euros) |
|--------------------------------------|-------------------|
| Suelo urbano | 966.420 |
| Suelo rústico | 6.896.340 |
| Edificaciones urbano | 2.626.550 |
| Edificaciones rústico | 2.314.150 |
| Invernaderos | 2.087.350 |
| Cámaras cultivo | 300.000 |
| Otro equipamiento científico-Técnico | 1.200.000 |
| TOTAL | 16.390.810 |

Anexo III

**Equipamiento científico y bienes muebles puestos a disposición del IHSM por las partes,
de acuerdo con la cláusula quinta letra c) de este Convenio**

**Será necesario para los bienes muebles detallar su denominación, el número de inventario
y el Centro que los tiene adscritos.**

M *JK*

| EQUIPO | Nº INVENTARIO | NUMERO DE SERIE | COSTE INVENTARIO |
|--|---------------|-------------------|------------------|
| ARMARIOS FITOTRON (ASL-IBERCEX-900L) | 86214 | 97001 | 8.961,00 |
| ARMARIOS FITOTRON (ASL-IBERCEX-900L) | 75683 | 97002 | 8.961,00 |
| ARMARIOS FITOTRON (ASL-IBERCEX-900L) | 70027 | 97003 | 5.403,50 |
| Armarios Fitotrón tipo SANYO MLR250 | 33449 | 4734 | 713,92 |
| Armarios Fitotrón tipo SANYO MLR251 | 56697 | 602-104054059 | 9.367,29 |
| Armarios Fitotrón tipo SANYO MLR252 | 124087 | 63933198-63933/98 | 10.004,45 |
| Armarios Fitotrón tipo SANYO MLR253 | 128720 | 902-0980031-902- | 12.000 |
| Armarios Fitotrón tipo SANYO MLR254 | 78788 | 706-124003 | 9.413,40 |
| Autoclaves normales | 70027 | 670189 | 5.403,50 |
| BALANZA DE PRECISIÓN | 25562 | 14210205 | 1.805,09 |
| Bioballistca | 104240 | 901BR0291 | 20.833,67 |
| BOMBA | 51929 | B034760962 | 5.091,29 |
| CABINA DE FLUJO LAMINAR | 71609 | 3415-589 | 4.494,42 |
| Cabina de flujo laminar | 71590 | 2623-21352 | 5.432,28 |
| CALORÍMETRO DIFERENCIAL BARRIDO DSC-50 | NO CONSTA | 113000673 | 900 |
| CÁMARA DE PLANTAS | 33658 | 30127 | 30.000 |
| CÁMARA DE PLANTAS | 33657 | 30126 | 30.000 |
| CAMARAS CULTIVOS IN VITRO (ASL-IBERCEX-300L) | 50902 | 77.560.084.9 | 4.512,40 |
| CAMARAS CULTIVOS IN VITRO (ASL-IBERCEX-300L) | 43884 | 76.210.698.9 | 24.030,88 |
| CAMARAS CULTIVOS IN VITRO (ASL-IBERCEX-300L) | 33657 | 71845375 | 30000 |
| CAMARAS CULTIVOS IN VITRO (ASL-IBERCEX-300L) | 33658 | 74.607.657.4 | 30000 |
| Campana flujo laminar | 104241 | 5827 | 5.129,11 |
| Campanas de flujo laminar | 98390 | 24671 | 4.177,28 |
| CAMPANAS FLUJO LAMINAR (TELSTAR AH-100) | 45713 | 18646 | 5.250 |
| CAMPANAS FLUJO LAMINAR (TELSTAR AH-100) | 71590 | 16887-21352 | 5432,28 |

| | | | |
|--|---------------|------------------------------------|------------------|
| CENTRÍFUGA | 49251 | J2J603-008592-80-00 | 3.886,80 |
| CENTRIFUGA REFRIGERADA Y ROTORES (HETTICH) | 84521 | HET-5605 | 5076,11 |
| Citómetro de flujo | 113952 | B0546 | 73.924,49 |
| CONGELADOR -80°C (JOUAN) | 71168 | 50611055 | 2.646,09 |
| CONGELADOR -85 | 88592 | 1004-7848-0307 | 4.640 |
| CONGELADOR -85 | 17148 | WZ23951-1 | 8.414,17 |
| Congeladores -40°C | 83994 | 807-796246965 | 569 |
| Congeladores -80°C | 98108 | 1004-9263-0608 | 12.144,20 |
| DETECTOR | 52020 | B-086660869 | 8.700 |
| DETECTOR | 51899 | B-140760866 | 9.800 |
| DOCUMENTADOR DE GELES DE AGAROSA | 133044 | 65S/0160-9040132 | 6.000 |
| DOCUMENTADOR DE GELES DE AGAROSA | 134768 | 72UBR/02554- 721BR00400 | 6.000 |
| ELECTROPOLADOR (BIORAD) | 83066 | 617BR103742-041BR4523 | 9.140 |
| EQUIPO DGGE (BIORAD) | 56426 | 374BR3065 | 10.793,80 |
| ESPECTOFOTOMETRO (BOECO S-30) | 139247 | 2038 | 3.151,15 |
| ESPECTROFOTÓMETRO | 25505 | AIU753984497/- 753984497 | 10.426,34 |
| ESPECTROFOTOMETRO FT-IR-ATR INFRAROJO | 76033 | B091761016 | 11.500 |
| ESTUFA INCUBACION (HOLELAB) | 126040 | INNACESIBLE | 3236,4 |
| ESTUFA INCUBACIÓN (KOWELL C2-I) | 99260 | INNACESIBLE | 3358,2 |
| ESTUFA INCUBACION (MEMMERT) | 69618 | g504.0059-02060017 | 6.999,94 |
| ESTUFA INCUBACION (MEMMERT) | 95354 | G509.0774-k5080046 | 5.999,52 |
| Evaporador rotativo | 23281 | 50498859001 | 3457,9 |
| Horno de hibridación | 126050 | R000100130-befed308 | 5794,2 |

| | | | |
|--|---------------|---------------------------------|-------------------|
| HORNO HIBRIDACIÓN (THERMO ELECTRON) | 69979 | 600057-125-15354 | 2.084,36 |
| INCUBADOR ORBITAL REFRIGERADO (OPTIC IVY MEN SYSTE) | 39113 | 20038 | 2.950 |
| INCUBADOR REFRIGERADO | 128609 | 8008335641 | 17.000 |
| INCUBADOR REFRIGERADO (MEMMERT) | 123982 | K703.0013- 13000168 | 453,16 |
| INCUBADOR SIN REFRIGERAR | 39113 | 980616878UK-0020038 | 2.950 |
| Incubadores orbitales refrigerados | 76834 | 700524332 | 11.780 |
| INYECTOR DE MUESTRAS | 51904 | A005560998 | 11500 |
| Lupa de epifluorescencia+adquisición imágenes | 34085 | ES635474 | 10.000 |
| MICROSCOPIO OPTICO CONTRATE DE FASES (NIKON, ECLIP | 51417 | 845668 | 3.811 |
| MÓDULO DE DESGASIFICACIÓN CUATERNARIO | 51929 | JEC2B000233 | 0 |
| MÓDULO GRADIENTE CUATERNARIO | 51929 | B010660882 | 0 |
| PCR CUANTITATIVA | 134518 | 576BR0314-R30911 | 7.668,98 |
| Rotores de tubos de cultivo | 82758 | 800936104-HET1615 | 6.318,85 |
| Termiciclador | 30650 | 533202775 | 4002 |
| TERMOCICLADOR | 71774 | MM004275 | 4.460 |
| TERMOCICLADOR | 71775 | 580BR3931 | 4.460 |
| TERMOCICLADOR | 121538 | EN008444 | 9.219,24 |
| TERMOCICLADOR | 71775 | P5925-580BR3931 | 4.460 |
| TERMOCICLADOR (BIORAD MJ MINI) | 71774 | MM004192 | 4.460 |
| TERMOCICLADOR (TECHNE TC-412) | 97137 | 156139-2 | 5.544,80 |
| TERMOCICLADOR (TECHNE TC-412) | 77446 | 152962-2 | 5.167,00 |
| Ultracentrifuga de sobremesa (tipo Beckman) + 4 rotores. | 124444 | GGD97D02- 16100001403 | 4730,33 |
| | | | 615.994,79 |